



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5328-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 139494 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Paredes Vásquez Segundo, presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, sobre formalización de licencias de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al artículo 1° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continúa sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Limón con código PCHL-09-B69, un volumen máximo anual de agua de 24.299 Hm³, para un área bajo riego de 2 331 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, Paredes Vásquez Segundo, en calidad de presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca ha solicitado formalización de licencias de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, a favor de Santisteban Suclupe José Ramón, Santisteban Suclupe José Santiago, Santisteban Suclupe María Marleny y Santisteban Suclupe Rosario para los predios con códigos catastrales N° 107113, 107116, 107115 y 107114, respectivamente; sin embargo, mediante escrito de fecha 08 de enero de 2016, solicita ante la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, suspensión del procedimiento administrativo solicitado ya que los predios referidos cuentan con licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 3823-2015 ANA- AAA.JZ V, de fecha 09 de diciembre del 2015;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión no favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 200-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANB;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y





RESOLUCION DIRECTORAL N° **532B** -2016-ANA-AAA JZ-V

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Paredes Vásquez Segundo, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR